

## ACTA 095/2010

**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----**

Siendo las trece horas con treinta y dos minutos del día diez de diciembre de dos mil diez, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Profesor Ariel Avilés Marín, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al artículo 10 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso e) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura al orden del día, en los siguientes términos:

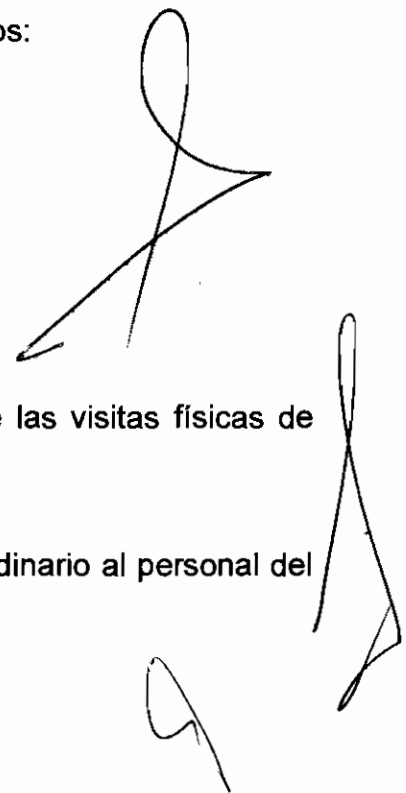
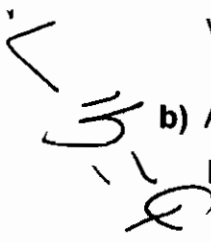
I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

a) Aprobación, en su caso, del informe del resultado de las visitas físicas de vigilancia que se realizaron a los Ayuntamientos.

b) Aprobación, en su caso, del apoyo económico extraordinario al personal del Instituto.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are several distinct signatures, including a large one that appears to be a stylized 'A' or similar character, and several smaller ones below it.Handwritten initials on the left side of the page, possibly 'G' and 'A'.

- c) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 47/2010.

IV.- Asuntos Generales:

V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Acto seguido, el Presidente del Consejo, propuso agregar al punto cuarto del orden del día de la presente sesión el siguiente tema: el relativo a las Quejas, a solicitud de la Consejera Payán Cervera. Propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, los asuntos generales quedan de la siguiente forma:

IV.- Asuntos Generales:

Único.- Tema relativo a las Quejas.

V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los artículos 4 inciso e) y 14 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, el Presidente del Consejo declaró legalmente constituida la sesión, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste, la aprobación en su caso, del informe del resultado de las visitas físicas de vigilancia que se realizaron a los ciento seis Ayuntamientos. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, quien presentó el informe en cuestión en los siguientes términos:

**"INFORME DE LAS VISITAS REALIZADAS A LAS UNIDADES DE  
ACCESO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DURANTE EL  
SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

*De conformidad con el artículo 28 fracción I, 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y a los Criterios y Metodología para la vigilancia de los sujetos obligados, respecto del cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, es atribución del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública vigilar que los Sujetos Obligados cumplan con las disposiciones de dicha Ley. Por lo tanto, de conformidad con el acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, este Consejo General a través del personal que para tal efecto fue designado, llevó a cabo una revisión física de las Unidades de Acceso de los ciento seis Ayuntamientos del Estado, a fin de evaluar el cumplimiento a diversas disposiciones de la citada Ley, entre las cuales se encontró la relativa a verificar que la información pública obligatoria de las Unidades de Acceso se encontrara a disposición de la ciudadanía y de la cual se levantó el acta respectiva.*

*Para contar como correcta cada fracción, se consideró que tuviera la información de la administración actual, de no ser así que tuviera información de la administración pasada, o en su caso, que justificara debidamente las razones por las que no tiene la información correspondiente.*

*En el acta respectiva se les otorgó un término para que subsanaran y acreditaran ante el Consejo el cumplimiento de las fracciones que en la visita se detectaron como incumplidas, una vez transcurrido dicho término y considerando la información remitida a este Instituto, con corte al día nueve de diciembre del año en curso, el resultado de las visitas físicas queda de la siguiente forma:*

#### **FRACCIONES CUMPLIDAS POR MUNICIPIO**

***La tabla correspondiente a este apartado se encuentra anexa a la presente acta como anexo 1.***

**COMPARATIVO GENERAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

ADMINISTRACIÓN 2007 - 2010					ADMINISTRACIÓN 2010 - 2012	
1° - 2008	2° - 2008	1° - 2009	2° - 2009	1° - 2010	2° - 2010	
57	47	51	50	61	45	Cuentan con más del 50% de las fracciones del art. 9
17	26	11	9	11	24	Cuentan con menos del 50% de las fracciones del art. 9
28	30	36	37	14	25	Unidades de Acceso Cerradas

#### GRUPO DE UNIDADES DE ACCESO CERRADAS

Baca, Bokobá, Calotmul, Cenotillo, Chichimilá, Homún, Huhí, Ixil, Kantunil, Kinchil, Maxcanú, Muxupip, Río Lagartos, Samahil, Sanahcat, Seyé, Tahdziu, Tahmek, Tekal de Venegas, Telchac Puerto, Temax, Tepakán, Uayma, Ucú y Yaxcabá.

#### GRUPO CON MENOS DEL 50% DE LA INFORMACIÓN

Chankom, Chikindzonot, Conkal, Cuncunul, Cuzamá, Dzemul, Dzilam González, Dzitás, Dzoncauich, Hoctún, Hunucmá, Kanasín, Kopomá, Quintana Roo, Sacalum, Sudzal, Tecoh, Tinum, Tixcacalcupul, Tunkas, Tzucacab, Umán, Xocchel y Yobain.

#### GRUPO CON MÁS DE 50% DE LA INFORMACIÓN

Abala, Akil, Buctzotz, Cacalchén, Cansahcab, Celestún, Chacsinkín, Chapab, Chicxulub Pueblo, Chumayel, Dzan, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Espita, Halachó, Hocabá, Izamal, Kaua, Mama, Maní, Mayapán, Mocochoá, Muna, Oxkutzcab, Panabá, Peto, Progreso, San Felipe, Santa Elena, Sinanché, Sotuta, Suma de Hidalgo, Tekax, Telchac Pueblo, Tetíz, Teya, Ticul, Timucuy, Tixkokob, Tixméhuac, Tixpéhual, Tizimín, Valladolid, Chemax y Temozón.

#### GRUPO CON TODA LA INFORMACIÓN

Acanceh, Cantamayec, Chocholá, Mérida, Motul, Opichén, Sucilá, Teabo, Tekantó, Tekit, Tekom y Yaxkukul."

### COMPARATIVO INDIVIDUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	Administración 2007 - 2010						Administración 2010 - 2012
	VISITA 1 2008	VISITA 2 2008	VISITA 1 2009	VISITA 2 2009	VISITA 1 2010	INF. EN INTERNET VISITA 1 2010	VISITA 2 2010
ABALA					20	20	17
ACANCEH		13	12	16	17	18	
AKIL	19	14	17	19			12
BACA	13			16	15	13	
BOKOBÁ	11		15		19	14	
BUCTZOTZ	17	11	15	16	19		20
CACALCHÉN			14			13	16
CALOTMUL							
CANSAHCAB	14		13			19	20
CANTAMAYEC	13					20	
CELESTÚN							17
CENOTILLO	17	16	18	20	16	15	
CHACSINKÍN					14	11	18
CHANKOM	14	17	18	13	16		
CHAPAB	11	11	12		19	18	15
CHEMAX	12	11			19	19	14
CHICHIMILÁ		17	17	19	17	15	
CHICXULUB PUEBLO	16		13	16	18	13	21
CHIKINDZONOT		17			18	17	
CHOCHOLÁ	18		11	13	17	16	
CHUMAYEL	17	18					19
CONKAL	13	18	19	20			
CUNCUNUL	11	11	18	20	20	16	
CUZAMÁ							
DZÁN		12					20
DZEMUL	17					21	
DZIDZANTÚN	17	16	19		16		19
DZILAM DE BRAVO				20	17	11	19
DZILAM GONZÁLEZ							
DZITÁS	13			19	15	16	
DZONCAHUICH				16			
ESPITA		14	16	11	14		15
HALACHÓ	12				16	19	21
HOCABÁ	13	14			14	12	12
HOCTÚN			20		14	14	
HOMÚN				15	15		
HUHÍ	16						
HUNUCMÁ	17		11	20	18	16	
IXIL					16	14	
IZAMAL		18	18	20			19
KANASÍN			20	15	16	12	
KANTUNIL	13	14	16		11	12	
KAUA							20

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40

MUNICIPIO	Administración 2007 - 2010						Administración 2010 - 2012
	VISITA 1 2008	VISITA 2 2008	VISITA 1 2009	VISITA 2 2009	VISITA 1 2010	INF. EN INTERNET VISITA 1 2010	VISITA 2 2010
KINCHIL				12			
KOPOMÁ			12				
MAMA				17		13	18
MANÍ	17	19	20	20		18	17
MAXCANÚ	18	15	15	18	18	18	
MAYAPÁN	14	13	15		14	17	19
MÉRIDA							
MOCOCHÁ	15		14	10		19	19
MOTUL	19					20	
MUNA	12	16	18	20	18	16	19
MUXUPIP					20	17	
OPICHÉN				11	18	20	
OXKUTZCAB	17	18	17	20	19		17
PANABÁ		18					19
PETO					14	13	15
PROGRESO	17		16			20	20
QUINTANA ROO	18	17		14			
RÍO LAGARTOS	18	19				20	
SACALUM		14	20	20	20	20	
SAMAHIL	12	15		11	12	13	
SAN FELIPE	17	19	19	20	19	19	20
SANAHCAT	14			17	14	12	
SANTA ELENA		14	19	20	20		20
SEYÉ	18			17	16	18	
SINANCHÉ	18	17	20		20		11
SOTUTA	11		12			17	19
SUCILÁ	18	18		19			
SUDZAL	14		18	13		12	
SUMA DE HIDALGO					14		19
TAHDZIÚ		18	18			15	
TAHMEK		20	20			18	
TEABO					19		
TECOH	11		13	13	15	12	
TEKAL DE VENEGAS	12				13	17	
TEKANTÓ			15			14	
TEKAX	16		11	17	19	15	20
TEKIT	17	20					
TEKOM	12				13		
TELCHAC PUEBLO			11	15		14	15
TELCHAC PUERTO		13	13	16			
TEMAX	17	14	14	16			
TEMOZÓN	16	18	16		16		20
TEPAKÁN				18		14	
TETIZ					13	17	19
TEYA		15			18	11	16
TECUL	14	13	17	16	15		12
TIMUCUY				10	11		14
TINUM	14	18			14	11	
TXCACALCUPUL				19			

MUNICIPIO	Administración 2007 - 2010						Administración 2010 - 2012
	VISITA 1 2008	VISITA 2 2008	VISITA 1 2009	VISITA 2 2009	VISITA 1 2010	INF. EN INTERNET VISITA 1 2010	VISITA 2 2010
TIXKOKOB			15			20	15
TIXMÉHUAC			16		19	16	14
TIXPÉHUAL		17		19	20	15	19
TIZIMÍN	17		18	16	17	19	16
TUNKÁS				13			
TZUCACAB		14	17	17	17	17	
UAYMA					20	16	
UCÚ		16	18				
UMÁN	18	17	17	17	12		
VALLADOLID	16	15		19			19
XOCHEL	11				13	14	
YAXCABÁ	15	13				13	
YAXKUKUL	11						
YOBÁIN	14			17	19	19	

El Consejero Avilés Marín, expresó que considera que en algunos municipios deben programarse nuevas visitas, como lo sería en aquellos municipios en cuyas visitas anteriores sus Unidades de Acceso se encontraron abiertas y en esta visita no. En el informe presentado se puede observar nuevamente como focos rojos a los municipios de Dzilam González y Hunucmá en los que persiste la opacidad, en el caso de Muxupip que se le otorgó un plazo especial en realizar la visita por la elección extraordinaria de la que fue parte, Y a la fecha no tiene en funcionamiento la Unidad de Acceso, por lo que propuso se lleve a cabo una segunda ronda de visitas a los Ayuntamientos que cuya Unidad de Acceso se encontró cerrada, así como también realizar una reunión de trabajo en la cual se realice un análisis de los resultados presentados y en base a ello, se programen estrategias dirigidas a municipios específicamente para lograr que den cumplimiento.

La Consejera Payán Cervera, manifestó no estar de acuerdo en que se realice una segunda ronda de visita a los Ayuntamientos con Unidades de Acceso cerradas, toda vez, que la Ley debe de aplicarse en igualdad de circunstancias para todos. Los Ayuntamientos que tienen menos del cincuenta por ciento de la información pública obligatoria considera procedente reprimirlos, en el caso específico de Hunucmá que desde la administración pasada no ha dado cumplimiento a lo que este Consejo le ha solicitado y se puede observar que la nueva administración va por el mismo camino a pesar de las asesorías que ha recibido por parte del Instituto. Otro punto es que las autoridades municipales no

han tomado conciencia en lo que respecta a la cultura de la transparencia, a pesar de que este año se llevaron a cabo diversos cursos de capacitación y se les invitó a participar en diversas ocasiones.

El Consejero Presidente, manifestó que este tipo de revisiones que se realizan al inicio de las administraciones, generan una percepción del grado de interés en el tema de la transparencia; se puede observar que son varios los municipios que tuvieron un retroceso importante en el cumplimiento del artículo 9; por lo que valdría la pena programar para principios de dos mil once, visitas por parte del Consejo a los municipios que no tuvieron buenos resultados en sus visitas físicas, para conocer de cerca la situación de cada uno de ellos. De igual forma, indicó que resulta importante destacar a los municipios que en las visitas pasadas no sobresalieron en su cumplimiento y ahora incrementaron su nivel de cumplimiento. Acto seguido, propuso que a los veinticinco municipios que de acuerdo al informe presentado, las Unidades de Acceso se encontraban cerradas y a los veinticuatro con menos del cincuenta por ciento de la información, en términos del artículo 56 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se aplique una amonestación pública y se otorgue un término de tres días hábiles para que informen a este Consejo General que la Unidad de Acceso a la Información ya se encuentra en funcionamiento en el horario señalado para tal efecto, así como para que acrediten contar con la información de las veintiún fracciones del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán. En el caso de los municipios que cuentan con más del cincuenta por ciento de la información, realizar un exhorto a los Titulares de las Unidades de Acceso para que a la brevedad posible informen y acrediten el cumplimiento total en las veintiún fracciones del artículo 9 de la Ley y remitir un reconocimiento a aquellos Ayuntamientos que cumplieron en su totalidad el referido artículo 9.

El Presidente del Consejo, con fundamento en los artículos 34 fracciones V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la propuesta consistente en que en términos del artículo 56 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se aplique una amonestación pública a los municipios cuya Unidad de Acceso se encontraba cerrada al momento de llevar a cabo la visita en cuestión y aquellos que cuentan con menos del cincuenta por ciento de la información

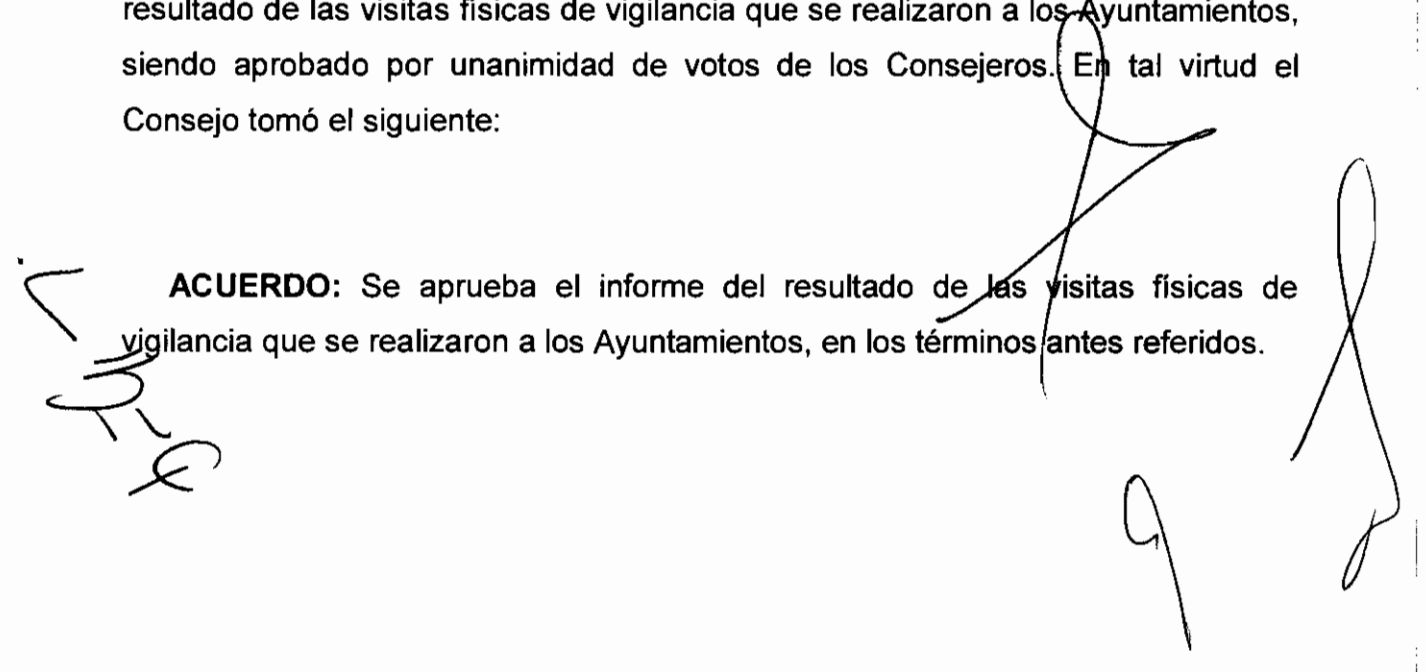


pública obligatoria, otorgándoles un término de tres días contados a partir de la notificación respectiva para que subsanen las irregularidades detectadas; realizar un exhorto a los Titulares de las Unidades de Acceso de los municipios que cuentan con más del cincuenta por ciento de la información, para que a la brevedad posible informen y acrediten el cumplimiento total en las veintiún fracciones del artículo 9 de la Ley; y remitir un reconocimiento a aquellos Ayuntamientos que cumplieron en su totalidad el referido artículo 9, siendo aprobadas por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se acuerda que en términos del artículo 56 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se aplique una amonestación pública a los municipios cuya Unidad de Acceso se encontraba cerrada al momento de llevar a cabo la visita en cuestión y aquellos que cuentan con menos del cincuenta por ciento de la información pública obligatoria, otorgándoles un término de tres días contados a partir de la notificación respectiva para que subsanen las irregularidades detectadas; realizar un exhorto a los Titulares de las Unidades de Acceso de los municipios que cuentan con más del cincuenta por ciento de la información, para que a la brevedad posible informen y acrediten el cumplimiento total en las veintiún fracciones del artículo 9 de la Ley; y remitir un reconocimiento a aquellos Ayuntamientos que cumplieron en su totalidad el referido artículo 9.

El Presidente del Consejo, preguntó si había otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el informe del resultado de las visitas físicas de vigilancia que se realizaron a los Ayuntamientos, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el informe del resultado de las visitas físicas de vigilancia que se realizaron a los Ayuntamientos, en los términos antes referidos.



Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso b) de los asuntos en cartera, siendo éste, la aprobación, en su caso, del apoyo económico extraordinario al personal del Instituto. Acto seguido, concedió la palabra a la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, quien manifestó lo siguiente:

*“Toda vez que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, presenta cuentas sanas, aunado a que la situación financiera lo permite, tengo a bien someter a su amable consideración proporcionar al personal del Instituto, a excepción de los Consejeros y Secretaria Ejecutiva, un apoyo económico extraordinario, consistente en 1,000 pesos en vales de despensa, mismos que de ser aprobado, se entregarán al personal referido en la primera quincena del mes de diciembre del 2010. Dicho incentivo es el reconocimiento a un año más de esfuerzo y dedicación por parte del personal que labora en el Instituto, y que no es nada a comparación de lo mucho que hacen, por lograr un Estado más transparente.”*

La Consejera Payán Cervera, manifestó que derivado de los ahorros obtenidos en el capítulo 1000 en el transcurso del año, este apoyo de fin de año ya resulta una costumbre para el Instituto.

El Presidente del Consejo, preguntó si había otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación otorgar un apoyo económico extraordinario, a todo el personal del Instituto, a excepción de los Consejeros y Secretaria Ejecutiva, consistente en mil pesos en vales de despensa, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba otorgar el apoyo económico extraordinario, a todo el

personal del Instituto, a excepción de los Consejeros y Secretaria Ejecutiva, consistente en mil pesos en vales de despensa, en los términos antes referidos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera, siendo éste, la aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 47/2010. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, quien presentó el proyecto de resolución en los siguientes términos:

*"VISTOS: Para resolver respecto de la Queja con número de expediente 47/2010, este Consejo General se avoca a estudiar la Queja referida en términos de los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** *En fecha veintiséis de noviembre del año en curso, el Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, Consejero Presidente del Instituto, presentó ante este Consejo General, un informe a través del cual manifestó lo siguiente:*

*"...en virtud del correo electrónico del L.A. Leonardo Ciau Can, de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, que recibiera al correo institucional miguelcastillo@inaipyucatan.org.mx, mediante el cual se me informa que en el Ayuntamiento de Ucú, en varias ocasiones particulares han acudido a la Unidad de Acceso para informarse respecto del estado de diversas solicitudes de información presentadas ante la misma, se les informa que no hay responsable que pueda atenderlos, toda vez que se encuentran en cursos en el INAIP."*

**SEGUNDO.** *El propio veintiséis de noviembre, este Consejo ordenó la realización de una visita de verificación por parte de personal del Instituto a la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Ucú, y acordó dar vista al Titular de dicha Unidad de Acceso, del informe presentado por el Consejero Presidente del Instituto, para efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera y en su caso, remitiere las constancias que considerara pertinentes; asimismo,*

se turnó el presente procedimiento al Profesor Ariel Avilés Marín, para que fungiera como Consejero Ponente para los efectos del punto décimo noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** El veintinueve del mes inmediato anterior, se realizó la visita de verificación señalada en el Antecedente anterior, por parte de personal de este Instituto.

**CUARTO.** El tres de los corrientes, este Consejo acordó el inicio del término para resolver el presente procedimiento.

**QUINTO.** Hasta la presente fecha no se ha recibido oficio alguno, por parte de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Ucú a través del cual se manifieste respecto del presente procedimiento.

En virtud de lo anterior, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con los artículos 2 y 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene como objeto garantizar el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder los sujetos obligados, vigilando el cumplimiento de la Ley de la materia y promoviendo la máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y puntos Tercero y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, este Consejo General se encuentra facultado para conocer de las quejas relativas al acceso a la información pública presentadas por un integrante del Consejo, Secretaría Ejecutiva o la ciudadanía.

**CUARTO.** Que de la visita de verificación realizada por personal del Instituto a la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Ucú, se observó que dentro del horario de labores de dicha Unidad de Acceso, no se encontraba el Titular de la misma, ni tampoco persona alguna que se encargara de atender dicha Unidad de Acceso en ausencia de su Titular.

**QUINTO.** Que el Titular de la Unidad de Acceso, no acreditó los motivos que justificaran de manera sustancial las razones por las que la Unidad de Acceso a su cargo, no se encontraba en funcionamiento dentro del horario respectivo.

**SEXTO.** De lo anterior, se infiere que el Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Ucú no está cumpliendo con las funciones propias de la Unidad de Acceso a la Información Pública, toda vez que no ha mantenido en funcionamiento dicha Unidad.

Al respecto, cabe aclarar que si bien el artículo 5 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, establece la obligación de los sujetos obligados de mantener en funcionamiento una Unidad de Acceso y nombrar a su Titular, no por eso quiere decir que el Titular en cuestión deba estar en la respectiva Unidad de Acceso durante el horario de labores de la misma, sino que será el responsable de realizar los trámites, para la atención de las solicitudes, consulta de información y demás actividades que lleve a cabo la propia Unidad de Acceso, por lo que basta que la Unidad se encuentre abierta dentro del horario de labores señalado para tal efecto, con una secretaria, auxiliar o cualquier otro funcionario del sujeto obligado, que pueda llevar a cabo las funciones inherentes a la propia Unidad de Acceso.

**SEPTIMO.** En virtud de que el incumplimiento señalado en Considerando anterior, se ajusta a la hipótesis prevista en la fracción X del artículo 54 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, esto es, no mantener en funcionamiento la Unidad de Acceso a la Información, en términos del citado artículo 54 y del artículo 8 fracción X del Reglamento interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, este Consejo General considera procedente dar vista al Cabildo en Pleno y al Órgano de Control interno del Ayuntamiento de Ucú, de la circunstancia por la cual se ha actualizado la fracción X del multicitado artículo 54, para efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, del cual deberá informar a este Consejo.

**OCTAVO.** En virtud de lo anterior, se le apercibe al Titular de la Unidad de Acceso para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, informe a este Consejo General que la Unidad de Acceso a la Información ya se encuentra en funcionamiento en el horario señalado para tal efecto, para lo anterior se deberán remitir a este Consejo General las constancias con las cuales acredite lo anterior, toda vez que de lo contrario se le aplicarán los medios de apremio que prosigan, en términos del artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

**NOVENO.** En términos del artículo 8 fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, este Consejo General considera pertinente realizar un **exhorto** al Presidente Municipal y al Cabildo en Pleno del Ayuntamiento de Ucú, para efectos de que tomen las medidas necesarias, a fin de que dicho Ayuntamiento cumpla cabalmente con las obligaciones que señala la Ley de Acceso a la Información Pública para Estado y los Municipios de Yucatán.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo General:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 2, 28 fracción I, 42 y 54 fracción X de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y con fundamento en los artículos 8 fracción X, 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información

*Pública del Estado de Yucatán y punto Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, se procede a dar vista al Cabildo en Pleno y al Órgano de Control interno, de la circunstancia por la cual se ha actualizado la fracción X del artículo 54 de la Ley en cita, para efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente en contra del Titular de la Unidad de Acceso, e informe del inicio de este al Instituto.*

**SEGUNDO.** *En términos del considerando Octavo, se le apercibe al Titular de la Unidad de Acceso para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, informe a este Consejo General que la Unidad de Acceso a la Información ya se encuentra en funcionamiento en el horario señalado para tal efecto, para lo anterior se deberán remitir a este Consejo General las constancias con las cuales acredite lo anterior, toda vez que de lo contrario se le aplicarán los medios de apremio que prosigan, en términos del artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.*

**TERCERO.** *En términos del considerando Noveno y con fundamento en la fracción X del artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se **exhorta** al Presidente Municipal y al Cabildo en Pleno del Ayuntamiento de Ucu, para efectos de que tomen las medidas necesarias, a fin de que dicho Ayuntamiento cumpla cabalmente con las obligaciones que señala la Ley de Acceso a la Información Pública para Estado y los Municipios de Yucatán.*

**CUARTO.** *Notifíquese la presente resolución como legalmente corresponda.*

**QUINTO.** *Cúmplase."*

La Consejera Payán Cervera, expresó que considera oportuno realizar una visita la próxima semana a las autoridades municipales de Ucu, para conocer las circunstancias por las que se está dando éste incumplimiento en el referido Ayuntamiento.

El Consejero Presidente, manifestó estar de acuerdo en que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Titular de la Unidad de Acceso y propuso modificar el acuerdo en el sentido de realizar un apercibimiento al Titular de la Unidad de Acceso para que en un término de tres

días hábiles informe y acredite el funcionamiento de la Unidad de Acceso y que ha recibido la solicitud del ciudadano. Propuesta que fue aceptada por todos los Consejeros.

El Presidente del Consejo, preguntó si había otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo a la Queja 47/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros, con las modificaciones antes señaladas. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba la resolución relativa a la Queja 47/2010, en los términos antes transcritos, con las modificaciones realizadas.

Pasando al cuarto punto del orden del día, el Presidente del Consejo dio inicio al único de los asuntos generales, siendo este el tema relativo a las Quejas. Acto seguido, concedió la palabra a la Consejera Payán Cervera, quien manifestó que se le pasó una resolución de una Queja en contra del Instituto interpuesta por la C. Veronica Sabido Aza en el mes de febrero, de lo cual le preocupa que se esté resolviendo una Queja con estas características hasta estas fechas, por lo que valdría la pena que se revisaran bien los tiempos de respuesta para no afectar los derechos de los ciudadanos.

A pregunta expresa de la Consejera Payán Cervera, la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, respondió que el programa de las Quejas está casi listo, que faltan por concretar unos detalles, que de hecho en esta semana se realizaron pruebas al programa con datos de expedientes reales, por lo que al día doce del presente mes y año, ya entrará en funciones dicho programa.

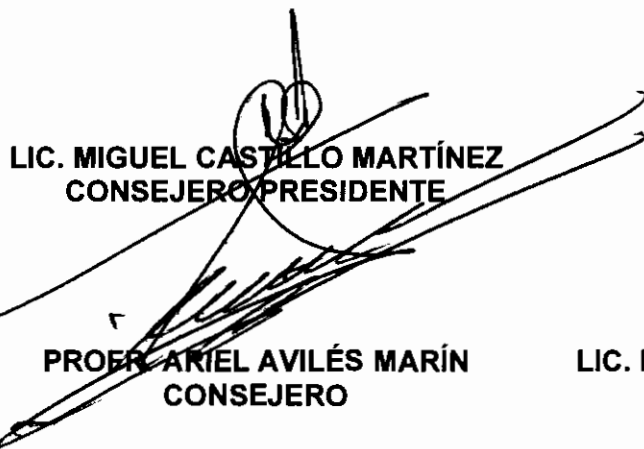
A pregunta expresa de la Consejera Payán Cervera, la Secretaria Ejecutiva, respondió que respecto a la relación de los expedientes interpuestos por el C. William Uicab, está en proceso de elaboración, toda vez que se está realizando una relación general de todos los expedientes interpuestos en contra de la Unidad de Acceso del municipio de Hunucmá y no sólo interpuestos por el C. William Uicab sino en general, por lo que el trabajo a realizarse es más completo y no se



estableció un término para la entrega de la información, pero para el martes de la próxima semana estará lista la información requerida.

El Consejero Presidente, manifestó que la relación de los expedientes interpuestos en contra de la Unidad de Acceso de Hunucmá, fue una solicitud que realizó el Consejo para efectos de poder dar una contestación puntual a las afirmaciones que un ciudadano presentó en su escrito

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las catorce horas con cuatro minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha diez de diciembre de dos mil diez, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

PROF. ARIEL AVILÉS MARÍN  
CONSEJERO



C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA  
CONSEJERA



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y  
SEGUIMIENTO



LIC. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA  
SECRETARIA EJECUTIVA

ANEXO 1 del acta de sesión 95/2010 de fecha diez de diciembre de 2010

Todas las fracciones completas
Cuenta con la información de la fracción respectiva
Cuenta con la mayor parte de la información de la fracción respectiva
No cuenta con la información de la fracción respectiva
No está actualizada la información de la fracción respectiva (2008 o 2009)
Se encontró cerrada la Unidad de Acceso

	MUNICIPIOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX	XXI	TOTAL FRACCIONES CUMPLIDAS
1	ABALA																						17
2	ACANCEH																						21
3	AKIL			*																			12
4	BACA																						-
5	BOKOBÁ																						-
6	BUCTZOTZ								*														20
7	CACALCHÉN				*																		16
8	CALOTMUL																						-
9	CANSAHCAB																						20
10	CANTAMAYEC																						21
11	CELESTÚN	*			*							*											17
12	CENOTILLO																						-
13	CHACSINKÍN						*																18
14	CHANKOM																						1
15	CHAPAB				*		*																15
16	CHEMAX				*		*																14
17	CHICHIMILÁ																						-
18	CHICXULUB PUEBLO	*			*		*																21
19	CHIKINDZONOT																						9
20	CHÓCHOLA																						21
21	CHUMAYEL																						19
22	CONKAL																						9
23	CUNCUNUL																						7

*[Handwritten signature]*

MUNICIPIOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX	XXI	TOTAL FRACCIONES CUMPLIDAS
24 CUZAMA																						0
26 DZAN	*										*											20
28 DZEMUL						*																4
27 DZIDZANTÚN																						19
28 DZILAM DE BRAVO						*																19
29 DZILAM GONZALEZ						*																9
30 DZITAS	*																					1
31 DZONCAUICH																						0
32 ESPITA				*		*			*													15
33 HALACHÓ								*														21
34 HOCABA	*					*																12
35 HOCATÚN																						0
36 HOMÚN																						-
37 HUJI																						-
38 HUNUCMA						*																3
39 IXL																						-
40 IZAMAL							*				*											19
41 KANASIN								*														9
42 KANTUNIL																						-
43 KAUA						*					*											20
44 KINCHIL																						-
45 KOPOMA	*			*						*	*											7
46 MAMA				*		*				*	*											18
47 MANI				*		*				*	*											17
48 MAXCANÚ																						-
49 MAYAPAN	*			*		*				*	*											19
50 MÉRIDA											*											21
51 MOCOCOA				*						*	*											19
52 MOTUL											*											21
53 MUNA										*	*						*					19
54 MUXUPIP																						-
55 OPCHÉN																						21
56 OKKUTZCAB				*		*				*	*											17
57 PANABÁ										*	*											19

*[Handwritten signature]*

	MUNICIPIOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX	XXI	TOTAL FRACCIONES CUMPLIDAS
68	PETO																						15
69	PROGRESO				*																		20
80	QUINTANA ROO								*														4
61	RÍO LAGARTOS																						-
62	SACALUM	*					*																6
63	SAMAHIL																						-
64	SAN FELIPE	*			*		*																20
65	SANAHCAT																						-
66	SANTA ELENA	*					*		*														20
67	SEYÉ																						-
68	SINANCHÉ				*				*														11
69	SOTUTA	*			*		*		*														19
70	SUCILÁ																						21
71	SUDZAL																						0
72	SUMA DE HIDALGO	*					*				*												19
73	TAHDZIU																						-
74	TAHMEK																						-
75	TEABO																						21
76	TECOH				*		*																10
77	TEKAL DE VENEGAS																						-
78	TEKANTÓ																						21
79	TEKAX						*																20
80	TEKIT																						21
81	TEKOM																						21
92	TELCHAC PUEBLO	*			*							*X											15
83	TELCHAC PUERTO																						-
84	TEMAX																						-
85	TEMOZÓN						*																20
86	TEPAKAN																						-
87	TETÍZ				*		*					*											19
88	TEYA								*														16
89	TICUL								*														12
90	TIMUCUY				*						*												14

Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

147

MUNICIPIOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX	XXI	TOTAL FRACCIONES CUMPLIDAS
91 TINUM																						0
92 TIXCACAL CUPUL																						1
93 TIXKOKOB						*		*														15
94 TIXMÉHUAC	*							*														14
95 TIXPÉHUAL	*																					19
96 TIZIMIN						*																16
97 TUNKAS																						5
98 TZUCACAB	*																					1
99 UAYMA																						-
100 UCÚ																						-
101 UMAN																						4
102 VALLADOLID																						19
103 XOCHEL	*				*			*														9
104 YACABA										*												-
106 YAKKUKUL																						21
108 YOBAIN																						0
	20	18	13	22	11	23	25	21	31	31	28	35	32	26	35	36	26	34	40	25	34	

*[Handwritten signature]*